

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. — APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción..... 0,50  
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 1,00  
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Orden circular número 5.593 de 2 de abril último (*Diario Oficial* número 82), convocando un concurso para cubrir plazas de ajustadores, torneros, chapistas, soldadores, fresadores y montadores de avión, en las fábricas y talleres dependientes de esta Subsecretaría, entre individuos del Ejército de Tierra, se ha resuelto que al mismo pueda concurrir, además, el personal civil de dichas especialidades y de las de montadores y probadores de motores de explosión que lo solicite, mediante instancia dirigida a la Dirección del Material de esta Subsecretaría, los que se encuentren en la zona Catalana, y a la Delegación de ésta en la zona Centro Sur (Murcia), aquellos que lo estén en las referidas zonas, acompañadas de los correspondientes avales políticos o sindicales, que hagan constar la adhesión al Régimen de los interesados con anterioridad al 18 de julio de 1936, y de cuantos documentos acrediten el oficio que poseen, su especialización en él, categoría y establecimientos industriales en que han trabajado.

Los que resulten aprobados pasarán al Arma de Aviación en las mismas condiciones que el resto del personal civil admitido en ella con posterioridad al 18 de julio de 1936, con derecho, desde el día en que resulten aprobados, al percibo de los jornales, pluses, dietas y demás emolumentos correspondientes a la categoría que obtengan en examen, quedando sujetos, los no comprendidos en edad militar, a los preceptos de la Orden circular de 30 de mayo de 1937 (*Diario Oficial* 131), que declara militarizado, sin asimilamiento de categoría alguna, al personal masculino civil dependiente del Arma de Aviación y fábricas requisadas por ésta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 31 de agosto de 1938.

P. D.

CARLOS NUÑEZ

(G. G.—20)

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de su digna presidencia con fecha 16 de septiembre próximo pasado, favorable a la reposición en su empleo del Auxiliar de oficinas de ese Municipio, Manuel García Gómez, por no considerarle comprendido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, después de un detenido estudio de los nuevos elementos de juicio aportados al expediente, he acordado dejar sin efecto la cesantía del expresado funcionario, declarada por este Gobierno, a propuesta de esa Corporación municipal, en 14 de junio último, con todos los pronunciamientos favorables, por su afección al Régimen, sin pérdida de ninguno de sus derechos como tal empleado y con el abono de los haberes correspondientes al tiempo que estuvo cesante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el del interesado, a los efectos consiguientes.

Madrid, 1 de octubre de 1938.—El Gobernador, José G. Osorio.

Señor Alcalde Presidente del excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 1.142)

(G.—565)

### ORDEN CIRCULAR

Constituido el Servicio de Abastecimiento de Leñas y Carbones, dependiente directamente de la Jefatura del Ejército del Centro, con la misión de surtir de leña y carbón a las fuerzas militares y población civil de Madrid, requiero a todos los Alcaldes de esta provincia, que en atención a la extraordinaria importancia del fin que ha de cumplir el Servicio referido, presten en todo momento su más decidida colaboración y apoyo al mismo, dando siempre carácter de preferente a los servicios y a toda clase de relaciones que tengan con el Organismo mencionado.

Se hace presente que se estimará como desobediencia grave y denegación de auxilio la falta de colaboración o poca diligencia en el cumplimiento de cuanto interese al Servicio de Abastecimiento de Leñas y Carbones.

Madrid, 1 de octubre de 1938.—El Gobernador Civil, José G. Osorio.

(Núm. 1.138)

(G.—566)

## Servicio Agronómico Nacional

### Sección Agronómica de Madrid

Junta Provincial del Trabajo Agrícola

### CIRCULAR

La Junta Provincial del Trabajo Agrícola, creada por Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de septiembre del corriente año, se ha constituido con fecha 30 y ha tomado los siguientes acuerdos, en consonancia con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de 16 del corriente, comunicada a todos los Presidentes de los Consejos municipales, como Presidentes de los Comités Agrícolas locales del Frente Popular, con fecha 28 del actual:

Primero. Los Comités Agrícolas del Frente Popular comunicarán al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, en el plazo de dos días, la extensión superficial total que piensan sembrar, especificando la superficie destinada a trigo y a los demás cereales y leguminosas, así como la superficie que debe destinarse a resiembra.

Segundo. En el mismo plazo los citados Organismos comunicarán asimismo la extensión superficial de los barbechos que se hubiesen dado dos rejas, aquellos que se hubiesen dado una sola y la extensión de las tierras en que no se hubiese dado ninguna.

Tercero. Los Comités Agrícolas locales establecerán, en el plazo de siete días, un plan de aprovechamiento de todas las yuntas existentes en el término y de los tractores disponibles, cuando los haya, para regular el mejor aprovechamiento de las tierras para la siembra de otoño, estableciendo asimismo un plan de trabajo en lo que se refiere a la mano de obra disponible en la localidad, haciendo constar el número de obreros que les falte.

Cuarto. Advierte esta Junta Provincial que, dadas las circunstancias por las que atravesamos, no está permitida la siembra, teniendo únicamente en cuenta el interés particular o de lucro del cultivador, sino que ésta deberá hacerse con vistas al interés público y a la economía nacional, y que se deberá, en la medida que aconsejen las circunstancias, dedicar la mayor extensión posible al cultivo del trigo.

Quinto. Los Presidentes de los Comités Agrícolas locales que no lo hubieren hecho deberán solicitar de la Jefatura de la Sección Agronómica las cantidades de simientes que necesiten y abonos, expresando siempre en las peticiones la extensión superficial a sembrar, requisito sin el cual no se atenderá ninguna petición.

Espera esta Junta Provincial que todos los Comités Agrícolas locales del Frente Popular cumplirán estrictamente estas instrucciones y las que en lo sucesivo se dicten, pues si bien está dispuesta a reforzar la autoridad de estos organismos, también lo está a hacerles responsables de que en los pueblos no se efectúe la siembra, dentro de lo posible, de una manera normal, y considerar la falta de celo de los Comités como un acto de desafección, que será objeto de proceso, que alcanzará a aquellos individuos que ofrezcan resistencia a las órdenes de los citados Comités.

Los Presidentes de los Comités Agrícolas locales acusarán recibo de esta Orden a la Jefatura de la Sección Agronómica.

Madrid, 30 de septiembre de 1938. El Ingeniero Jefe Presidente, Enrique Balenchana.

(Núm. 1.141)

(G.—567)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Hasta las trece horas del día 24 de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio y su empleo, y riego superficial bituminoso de los kilómetros 10 al 15, ambos inclusive, de la carretera de Ajalvir a Estremera, cuyo presupuesto asciende a 100.590,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de pesetas 3.018.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 29 de octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su



presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

Madrid, 28 de septiembre de 1938. El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—169)

Hasta las trece horas del día 24 de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 24 al 28,803 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, cuyo presupuesto asciende a 67.735,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.033 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 29 de octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

Madrid, 28 de septiembre de 1938. El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—170)

Hasta las trece horas del día 24 de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 5,536 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a 60.480,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cinco meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.815 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 29 de octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

Madrid, 28 de septiembre de 1938. El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—171)

Hasta las trece horas del día 24 de octubre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 9,777 de la carretera de Loeches a Alcalá de Henares, cuyo presupuesto asciende a pesetas, 98.156,19, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.945 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, número 14, el día 29 de octubre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina,

Madrid, 28 de septiembre de 1938. El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—172)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### VALLECAS

Don Amós Acero Pérez, Alcalde Presidente del Consejo Municipal de Vallecas.

Hago saber: Que terminada la confección de la matrícula correspondiente al arbitrio sobre solares sin edificar, del año actual, se halla expuesta al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Consejo Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Durante dicho plazo, los señores contribuyentes a quienes afecte la misma pueden hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, advirtiéndoles que pasado este tiempo se procederá a la exacción voluntaria del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, a 3 de octubre de 1938.—El Alcalde, Amós Acero.

(X.—95)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de septiembre de 1938. Vistos por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y que sobre divorcio sigue doña Elena Sanz Núñez, representada por el Procurador don José O. Pons y defendida por el Letrado don Manuel Rosende, con don Miguel Duque Mínguez, en situación de rebeldía, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, y en los que también es parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio demandado por doña Elena Sanz Núñez contra su esposo don Miguel Duque Mínguez, y, en su consecuencia, declaramos la disolución del vínculo matrimonial entre ellos existentes, con culpabilidad para el marido demandado, al cual se imponen las costas causadas en el presente juicio. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente por edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda.—Ignacio Infante.—José Sánchez Guisande.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor Magistrado don Ignacio Infante, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico. Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de septiembre de 1938.—El Oficial de Sala, *Licenciado Agapito Brezmes*.

(Núm. 1.085) (C.—419)

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por don Javier Carreño Martín, Abogado, que se representa por sí, en concepto de rico, con don Ramón Hernández Vidal y otro, representados por los estrados, sobre cobro de cuenta jurada, se ha dictado, a virtud de diligencia del Oficial de Sala manifestando que el señor Carreño se encuentra en Valencia, la siguiente

#### Providencia

Por lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, no constando el domicilio en Valencia de don Javier Carreño Martín, no habiendo hecho la designación de otro en esta capital, al efecto de las notificaciones, según estableció el artículo 1.º del Decreto de 13 de marzo de 1937, atendido su carácter de apelante, ser la única parte personada en la apelación y el estarlo por sí mismo, sin Procurador, con suspensión de la vista de estos autos, acordada para el 3 del actual, espérese para continuar la tramitación a que comparezca en Secretaría y designe domicilio, a fin de que puedan seguirse entendiendo con él las actuaciones, o haga uso de los derechos de que se crea asistido, en la forma procedente, haciéndosele entonces el requerimiento acordado en la providencia de 23 de agosto último para el depósito del papel necesario para las sucesivas diligencias. Notifíquese la presente en los estrados del Tribunal y por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 1 de septiembre de 1938. (Rubricada).—Ante mí: Francisco García Samos (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de Septiembre de 1938.—El Oficial de Sala, *Enrique Angel de Marcos*.

(Núm. 1.059) (C.—412)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 11

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de divorcio instado por doña Juana Benito contra don Otto Funker e incidente seguido en pieza separada, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 31 de enero de 1938. El señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma, habiendo visto este incidente promovido por doña Juana Benito González, defendida por el Letrado señor Martínez Gallego, contra don Otto Funker, que no ha comparecido, sobre litis expensas; y

#### Fallo

Que desestimando la demanda de litis expensas, promovida por doña Juana Benito González, debo absolver y absuelvo de ella a don Otto Funker, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín (rubricado).

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Otto Funker, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su inserción, en Madrid, a 19 de septiembre de 1938.—El Secretario, *Germán González*.

(Núm. 1.084) (C.—420)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

### JUZGADO ESPECIAL

González Serna (Antonio), oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado instructor especial del Tribunal de Guardia número 3, de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, para ser oído en el procedimiento que con el número 53 se instruye por traición.

(B.—1.514)

## CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el 25 del mes corriente, a las once del día, se celebrará la junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1937, en el domicilio social, calle de Sevilla, 3 y 5, segundo, izquierda.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus tarjetas de admisión, con dos días, por lo menos, de antelación, en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,  
*Pedro Blanco*

(A.—229)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52.